

Memorando de Entendimiento
para el Fomento del Establecimiento de una
Oficina Regional en Uruguay para la Promoción de la
Cooperación Sur-Sur y Triangular

entre

la República Oriental del Uruguay,
(a continuación, "Uruguay")

y

la Organización de las Naciones Unidas
para el Desarrollo Industrial (a continuación, "ONUDI"),

Preámbulo

Considerando que la ONUDI, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, tiene por cometido principal promover e impulsar el Desarrollo Industrial Sostenible e Inclusivo ("ISID") con el fin de lograr la prosperidad compartida y la sostenibilidad medioambiental en todo el mundo. El ISID es una parte importante de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ("ODS"), en particular, el **Objetivo 9** ("ODS9"): *Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación;*

Considerando que el Uruguay es un Estado Miembro de la ONUDI y ha alcanzado un nivel de desarrollo económico que permite al país posicionarse no sólo como un receptor, sino también como un contribuyente de la cooperación internacional para el desarrollo; y que el Uruguay desea promover nuevos modelos de alianzas estratégicas para el cumplimiento de los ODS y sus medios de implementación;

Considerando que el Ministerio de Industria, Energía y Minería del Uruguay (denominado en adelante el "MIEM") es el ministerio competente para implementar políticas públicas para el desarrollo industrial, junto con otros ministerios e instituciones nacionales;

Considerando que la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (denominada en adelante la "AUCI") se encarga de planificar, elaborar, supervisar, administrar, coordinar, implementar, evaluar, monitorear y difundir actividades, proyectos y programas de cooperación internacional en cumplimiento con las políticas de desarrollo del país, y que la AUCI se encuentra dirigida por una Mesa Directiva, integrada por un representante de la Presidencia de la República, quien la preside, por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y por el Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay (denominado en adelante el "MRREE");

Considerando la creciente importancia y las oportunidades que ofrece la Cooperación Sur-Sur y Triangular como un medio para ampliar la cooperación exitosa, promover el entendimiento mutuo y nuevas formas de asociación más adecuada para enfrentar los nuevos retos del desarrollo, así como para fortalecer las capacidades de los países en vías de desarrollo para su Cooperación Sur-Sur;

Por lo anterior, la ONUDI y el Uruguay (denominados en adelante respectivamente el “Asociado” o colectivamente los “Asociados”) acuerdan fomentar el establecimiento de una Oficina Regional para la Cooperación Sur-Sur y Triangular, con sede en Montevideo, a través del lanzamiento de un programa piloto para la promoción de la Cooperación Sur-Sur y Triangular entre los Estados Miembros de la ONUDI, de acuerdo con lo siguiente:

Artículo 1

Alcance del Memorando de Entendimiento

1. El Memorando de Entendimiento establece el marco de cooperación de los Asociados para la elaboración, la implementación, el monitoreo y la evaluación de un programa piloto para la promoción de la Cooperación Sur-Sur y Triangular entre los Estados Miembros de la ONUDI. El programa estará ubicado en la Oficina Regional de la ONUDI en Montevideo.
2. El objetivo principal del programa piloto será fomentar el establecimiento de una Oficina Regional para la Cooperación Sur-Sur y Triangular con sede en Montevideo con el fin de desarrollar las capacidades de cooperación existentes en la región y en las áreas que serán determinadas por los Asociados, para complementar las competencias de la Oficina Regional de la ONUDI en Montevideo.

Artículo 2

Áreas de Cooperación

El programa promoverá el mandato del ISID de la ONUDI y se concentrará en las siguientes áreas prioritarias, en el contexto de la Cooperación Sur-Sur y Triangular:

- a. Fortalecer las estrategias del ISID para promover la eliminación de la pobreza mediante actividades productivas;
- b. Mejorar la capacidad de los países en vías de desarrollo para participar en el comercio internacional y en las cadenas globales de valor;
- c. Difundir y promover las tecnologías de producción industrial basadas en el uso racional de los recursos naturales, bajas emisiones de carbono y energías renovables y eficiencia energética.

Artículo 3

Modalidades de Cooperación

1. El programa será formalizado en armonía con las capacidades y funciones de la Oficina de la ONUDI en Uruguay, con el respaldo necesario de la sede de la ONUDI, para lo cual se prevén las siguientes modalidades de la cooperación:
 - a. Organizar la creación de capacidades y actividades de capacitación;
 - b. Organizar seminarios, talleres y ferias;
 - c. Facilitar los estudios y la investigación de temas que serán acordados con los socios relevantes;
 - d. Intercambiar publicaciones, informes y otros documentos y datos analíticos, en observancia de las respectivas normas de confidencialidad de los Asociados para ese tipo de informaciones;
 - e. Aumentar el potencial de la cooperación en la formalización e implementación de los proyectos y programas de la ONUDI en ALC, aprovechando la experiencia del Uruguay y de la ONUDI;
 - f. Cooperar con otros centros para la Cooperación Sur-Sur en el marco del mandato de la ONUDI, a través de proyectos que promuevan el desarrollo industrial en la región aprovechando, entre otros, las habilidades técnicas y las experiencias del Uruguay.
2. Los Asociados negociarán de buena fe las condiciones de todo acuerdo (o acuerdos) subsiguiente que resulte necesario para ejecutar su colaboración a nivel del programa o de los proyectos. Ese acuerdo (o acuerdos) se concretará en la forma adecuada para especificar las actividades previstas y las responsabilidades de la ONUDI y el Uruguay en relación con la cooperación específica.
3. La ONUDI designará a la División Regional para América Latina y el Caribe (LAC) y el Uruguay designará al MRREE como los coordinadores generales del programa, quienes se encargarán de coordinar todas las comunicaciones y la aplicación del Memorando de Entendimiento.
4. El MRREE colaborará estrechamente con el MIEM y la AUCI.
5. El Uruguay designará a un Coordinador para la Cooperación Sur-Sur y Triangular, quien fungirá como un promotor de las mejores prácticas de las instituciones uruguayas en las áreas de cooperación arriba señaladas. El Coordinador tendrá su sede en la Oficina Regional de la ONUDI en Montevideo y su sueldo completo, así como todos honorarios y beneficios relacionados serán cubiertos por Uruguay en el marco de la modalidad del Programa de Expertos Asociados de la ONUDI.

6. Los Asociados podrán formar conjuntamente los mecanismos adecuados para el monitoreo y la evaluación, siguiendo el principio de la gestión basada en resultados, necesarios para el cumplimiento exitoso de los objetivos del programa.

Artículo 4

Financiamiento

La realización de las actividades previstas en el presente Memorando de Entendimiento dependerá de la disponibilidad de los recursos financieros necesarios y se ajustará a las normas y procedimientos en vigor de la ONUDI.

Artículo 5

Entrada en vigor; Enmiendas; Rescisión

1. El Memorando de Entendimiento entrará en vigor después de que haya sido firmado por los representantes apoderados de cada Parte.
2. El Memorando de Entendimiento permanecerá en vigor y será efectivo durante un periodo inicial de un año. Será renovado automáticamente por periodos de un año, a menos que o hasta que sea rescindido.
3. El Memorando de Entendimiento podrá ser cambiado, modificado, enmendado o complementado únicamente por medio de un escrito firmado por las Partes.
4. Las Partes podrán rescindir el presente Memorando de Entendimiento por escrito. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Memorando de Entendimiento, en base a cualquier condición y en todo momento, mediante notificación por escrito con seis meses de antelación. Si cualquiera de las Partes rescinde el Memorando de Entendimiento se adoptarán medidas para asegurar que ello no afecte a ninguna obligación contraída con anterioridad ni incida en los proyectos o actividades ya iniciados y que se hallen en curso.

Artículo 6

Solución de controversias

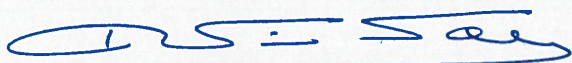
Toda controversia que surja entre las Partes derivada del presente Memorando de Entendimiento deberá ser resuelta mediante negociaciones directas entre las Partes. Cada Parte examinará con atención e imparcialidad las propuestas realizadas por la otra Parte para resolver amigablemente toda cuestión con respecto a la cual no existan disposiciones o

cualquier controversia en cuanto a la interpretación o la aplicación del presente Memorando de Entendimiento.

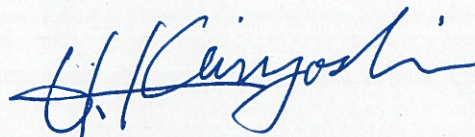
EN FE DE LO CUAL los infrascritos, representantes debidamente nombrados de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la República Oriental del Uruguay, respectivamente, han firmado el presente Memorando de Entendimiento, en dos ejemplares, en Viena, Austria, el 29 de mayo de 2017.

Por la República Oriental del Uruguay:

Por la Organización de las Naciones Unidas
para el Desarrollo Industrial:



Rodolfo Nin Novoa
Ministro de Relaciones Exteriores
República Oriental del Uruguay



Sr. Hiroshi Kuniyoshi
Director General Adjunto